

CONSTANCIA SECRETARIAL : A Despacho el despacho comisorio No. 01 devuelto por la corregidora del remanso en esta ciudad, se observa que la funcionaria comisionada no dio cumplimiento a la orden conferida por este despacho, No describe los linderos del bien objeto de la medida, no lo declara legalmente secuestrado, no hace entrega del mismo al secuestre para su administración, no le ordena al arrendatario en lo sucesivo entenderse con el auxiliar de la justicia.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintitrés (23) de Julio de dos mil veinte (2020).

Auto de Sustanciación No. 496

PROCESO : EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

DEMANDANTE : CARLOS ALBERTO BETANCUR MEJIA

DEMANDADO : EDILBERTO RAMIREZ GONZALEZ.

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena devolver el despacho comisorio No. 20 con destino a la **ALCALDIA MUNICIPAL** para que por intermedio del funcionario comisionado **CORREGIDORA DEL REMANSO** en esta ciudad de Manizales, proceda a dar cumplimiento a la comisión ordenada por este despacho, esto es, el secuestro del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-185800 denunciado como propiedad del demandado **EDILBERTO RAMIREZ GONZALEZ**.

En la diligencia practicada el día 17 de julio del año en curso se omitió:

- Los linderos actuales del bien a secuestrar.
- Declarar legalmente secuestrado el bien inmueble objeto de la medida.
- Hacer entrega del bien al auxiliar de la justicia para su administración
- Hacerle saber al arrendatario que todo lo relacionado con el bien se debe entender con el auxiliar de la justicia.

NOTIFIQUESE



La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 55 del 24/7/2020 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria
--